

**AUTO.-** Guaymas, Sonora, a veintinueve de septiembre del año dos mil catorce.- - - - -

- - - Visto el estado procesal que guardan los autos del presente procedimiento, y en virtud de que el encausado, no impugno la Resolución Administrativa dictada dentro del presente Procedimiento, no obstante estar debidamente notificado conforme a derecho, con fundamento en el artículo 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en relación con los artículos 350 y 351 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, de aplicación supletoria a dicha Ley, se declara firme dicha Resolución para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, notifíquese al Director de Desarrollo Social y al Oficial Mayor ambos de este H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para efectos de que se haga efectiva la sanción de AMONESTACION, impuesta al servidor publico encausado.- **Notifíquese.-**

Se comisiona para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. LIC. JUAN PABLO MEDINA DIAZ y como testigos de asistencia, a los C. MARIA DEL CARMEN ORTIZ ALVARADO Y LIC. EVA ALICIA ESCOBEDO GARCIA, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa -

**-Cúmplase.-** Así lo acordó y firma el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, **C. LIC. HECTOR HERNANDEZ GARCIA,** ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe.- - - - -

**AUTO.-** Guaymas, Sonora, a veintinueve de septiembre del año dos mil catorce.- - - - -

- - - Visto el estado procesal que guardan los autos del presente procedimiento, y en virtud de que el encausado, no impugno la Resolución Administrativa dictada dentro del presente Procedimiento, no obstante estar debidamente notificado conforme a derecho, con fundamento en el artículo 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en relación con los artículos 350 y 351 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, de aplicación supletoria a dicha Ley, se declara firme dicha Resolución para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, notifíquese al Director de Desarrollo Social y al Oficial Mayor ambos de este H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para efectos de que se haga efectiva la sanción de AMONESTACION, impuesta al servidor publico encausado.- **Notifíquese.-** Se comisiona para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. LIC. JUAN PABLO MEDINA DIAZ y como testigos de asistencia, a los C. MARIA DEL CARMEN ORTIZ ALVARADO Y LIC. EVA ALICIA ESCOBEDO GARCIA, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa - **-Cúmplase.-** Así lo acordó y firma el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, **C. LIC. HECTOR HERNANDEZ GARCIA,** ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe.- - - - -